

diera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de escombros vertidos durante las obras.

10. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del título concesional para su entrega al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público que ha sido otorgado a don Manuel de Vargas Porras la concesión de 116 litros por segundo del río Guadici para riego de 145 hectáreas de la finca de su propiedad «Los Llanos» y «Matanza», sita en término municipal de Jabalquinto (Jaén).

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Manuel de Vargas Porras, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alberto Peñaranda Mendizábal, en Sevilla, octubre de 1958, por el presupuesto de ejecución material de pesetas 1.043.380.47.

B) Acceder al riego solicitado para la superficie de 145 hectáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Manuel de Vargas Porras autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,80 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de 116 litros por segundo de agua del río Guadici, en término municipal de Jabalquinto (Jaén), con destino al riego de 145 hectáreas, en finca de su propiedad, denominada «Los Llanos» y «Matanza», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones, que sin alterar las características esenciales de la concesión tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras empezarán antes de cuatro meses desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a construir dentro del plazo general señalado en la condición anterior el dispositivo de módulo que figura en el proyecto que se aprueba, completándolo con la tubería de retorno hasta un cauce público.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la

concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime necesarias, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Jabalquinto, para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del título concesionario para su entrega al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas referente a la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por el Salto de Cirat en el río Mijares, otorgado a «Hidroeléctrica Española, S. A.»

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de 11 de mayo corriente, ha resuelto declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por las obras del Salto de Cirat, en el río Mijares, en términos de Montanejos, Arañuel y Cirat, con sujeción al proyecto aprobado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 55 de su Reglamento.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y el de los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don José María Torres Galarza para ocupar una parcela y construir determinadas obras en la zona marítimo-terrestre de la ría de Plencia (Barrica).

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don José María Torres Galarza para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la margen izquierda de la ría de Plencia, en jurisdicción de Barrica, ejecutando un muro de encauzamiento y obras de relleno, con destino a ur-